



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00613-00
CUADERNO: CUADERNO # 1

Visto el escrito de demanda y anexos, se tiene que el título ejecutivo allegado, no cumple con los requisitos del tipo de proceso pretendido, por cuanto corresponde a un contrato de transacción.

Por lo tanto, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda, por carecer de COMPETENCIA.
- 2. REMITIR** el presente asunto a la oficina de reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. **OFÍCIESE.**
- 3. DEJAR** las constancias del caso en el sistema y en los libros radicadores.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **163**

HOY: **28 de noviembre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria